Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7111886
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(5/12/2024 11:36:25 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	3178-2024
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR REQUERIDOS POR LA PLANTA DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON DERECHO CONFORME A LAS NORMAS Y ACUERDOS LABORALES DE LAS VIGENCIAS 2020 A 2024
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	25 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	25 días para terminar *(31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

COLOMBIA, Turbaco

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO BOLIVAR 2024

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 901880669

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO BOLIVAR 2024			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ZULAY MARIA SALAZAR ARIZA* ***Fecha de aprobación:*** *6/12/2024 2:14:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JULIANA SOLANO CHAR* ***Fecha de aprobación:*** *6/12/2024 3:05:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o	☐Sí ☑No

etapas					
Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No				
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		10,00		
Cumplimiento	☑Sí ☐No				
	☑ Cumplimiento del contrato				
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	5 horas de tiempo transcurrido *(6/12/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Pago de salarios				
	☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	5 horas de tiempo transcurrido *(6/12/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Calidad del servicio				
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	5 horas de tiempo transcurrido *(6/12/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Responsabilidad civil extra contractual	☑Sí ☐No				
	☑No. de SMMLV	200			
Fecha límite para entrega de garantías:	5 horas de tiempo transcurrido *(6/12/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías: -		

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.15811925	Seriedad de la oferta	-	76.826.897,20 COP	-	21/02/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7111886
Proveedor CONSORCIO BOLIVAR 2024
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carretera Cartagena Turbaco Km 3 Sector el Cortijo
Ubicación CO-BOL-13001 - Cartagena
País COLOMBIA
Departamento Bolívar
Municipio Cartagena
Dirección Carretera Cartagena Turbaco Km 3 Sector el Cortijo
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	TURBACO KM3 SECTOR EL CORTIJO	COLOMBIA > Bolívar > Turbaco

1 CO1.PCCNTR.7111886

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							3.429.213,00	768.268.972,00
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1	53102700	OFERTA ECONOMICA	1,00	UN	3.429.213,00	768.268.972,00	3.429.213,00	768.268.972,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	141148510550.pdf	141148510550.pdf	(detalle)
☐	Contrato 3178-2024.pdf	Contrato 3178-2024.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JULIANA SOLANO CHAF	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1018413675	Guardar y notificar
Supervisor	WILFRIDO CASTRILLOI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	73124010	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	JULIANA SOLANO CHAR	6/12/2024 3:05:17 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JULIANA SOLANO CHAR
Supervisor	WILFRIDO CASTRILLON RIVERA	6/12/2024 3:05:17 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JULIANA SOLANO CHAR

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	768.268.972
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		768.268.972

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024002130164	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	202401237	CDP	No se ha iniciado		100.000.000 COP	00-00-00-000-000000-2.1.2.02.01.002.0024-	-	Editar
☐	202400887	CDP	No se ha iniciado		123.340.000 COP	00-00-00-000-000000-2.3.2.02.01.002.0112	-	Editar
☐	202401236	CDP	No se ha iniciado		544.928.972 COP	00-00-00-000-000000-2.3.2.02.01.002.0111	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No 3178 - 2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON CONSORCIO BOLIVAR 2024., IDENTIFICADO CON NIT: 901.896.144-5.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No 3178- 2024.**

CLAUSULA PRIMERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR a: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social integral, estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL, e igualmente estar al día en el pago de los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA). 2) Cumplir con las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País. 3) Observar con estricto cumplimiento de la normatividad vigente la vinculación y relación laboral con el personal en misión para efectos de la prestación del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, seguridad social, parafiscales, y demás aspectos aplicables. 4) El contratista durante toda la ejecución del contrato debe garantizar que cuenta con los equipos que se requieran para desarrollar las distintas actividades que se realicen con ocasión de la prestación del servicio. 5) El contratista deberá garantizar el inicio de la operación en la fecha establecida por parte del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, cumpliendo en su totalidad con los requisitos para la ejecución de dicho contrato. 6) El contratista se compromete a apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. 7) El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Secretaría de Hacienda. 8) Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. 9) Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. 10) Cumplir con las normas de SST (salud y seguridad en el trabajo). 11) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Suministrar la dotación a los docentes y administrativos de acuerdo a su género. 2) Suministrar las dotaciones en materiales de primera calidad y que cumplan con las normas y especificaciones técnicas requeridas, en las cantidades y a los beneficiarios descritos

en el listado entregado. 3) Garantizar el suministro de todas las tallas especificadas en los vestidos y calzado, para satisfacer las necesidades de los beneficiarios. 4) Entregar no más de 3 dotaciones por beneficiario, por vigencia. 5) Entregar por lo menos una camiseta con logo institucional por beneficiario. 6) Ofrecer el calzado tanto femenino como masculino en diferentes estilos y tallas; igualmente para el vestuario deben ofrecer variedad en estilos, materiales y tallas, guardando en todos los casos un alto nivel de calidad. 7) Entregar las dotaciones en las fechas establecidas por Ley y conforme a la solución logística y seguridad ofrecida. 8) Reponer a sus expensas, todas las prendas y/o calzados defectuosos encontrados por los beneficiarios posteriormente al recibo de la dotación, en los términos de la garantía ofrecida y al alcance del objeto, en este sentido se entiende por entrega defectuosa las prendas y/o calzados mal elaborados, mal terminados o con materiales defectos o de mala calidad, que se evidencie bajo condiciones de uso normal. 9) Las dotaciones serán entregadas en tres (3) puntos de entrega ubicados en: Cartagena de Indias o Turbaco- Magangué y Aguachica-Cesar. 10) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con lo previsto en los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **b)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **c)** Realizar la supervisión del contrato. **d)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **e)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **f)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **g)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **h)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **I)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual contenidas en el numeral 3.2.3., del Estudio Previo hacen parte integral del Contrato Electrónico y de su Anexo de Condiciones Contractuales. En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo o en las Especificaciones Técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de parte de la Secretaria solicitante la expedición de un OTROSI (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el Contrato Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($768.268.972)** e incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**. PARÁGRAFO:** el Contratista es responsable del **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A.,** de acuerdo a la información tributaria consignada en el Registro Único Tributario - RUT. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, pagará al contratista el valor del contrato, Un primer pago correspondiente al 30% del

valor del contrato con la presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato del plan logístico de entrega que abarque todos los municipios del departamento de Bolívar donde se registren docentes oficiales. Un Segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato previa presentación del acta del recibo a satisfacción que acredite la entrega de por lo menos el 60% de las dotaciones a los beneficiarios. Un Tercer pago correspondiente al 30% del valor del contrato previa presentación del acta de recibo a satisfacción que acredite la entrega de por los menos el 90% de las dotaciones a los beneficiarios. Un último pago correspondiente al saldo final del valor del contrato 10% previa presentación del acta de recibo a satisfacción que acredite la entrega del saldo final de las dotaciones a los beneficiarios, o la entrega a la Secretaría de las dotaciones no reclamadas 2024, cada pago debe estar precedido de presentación de la factura acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC. El Contratista para cada factura deberá presentar las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024**, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA OCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal N° 202401237, 202401236 y 202400887 de 2024. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por **PROFESIONAL UNIVERSITARIO - LÍDER GRUPO TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – MULTAS: EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** podrá imponer al

CONTRATISTA multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – GARANTIAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, la siguiente garantía: **1). CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y tres (03) años más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO**. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras. **4). SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor de esta garantía será equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) mes más. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA,** mantener indemne al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.** Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractua**l. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -**

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la

financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados

contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – IDONEIDAD:** La **SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**, consideró viable la celebración de este contrato con **CONSORCIO BOLÍVAR 2024.,** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el departamento de Bolívar y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena (Bolívar). **CLAUSULA TRIGESIMA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad

Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula **DECIMA TERCERA** en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Proyectó: Katherin Numa Urrea – Asesora Externa de la secretaría general.
Aprobó: Jorge Benavides Machado – Asesor de despacho de la secretaría general.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste 17

UTC -5 7:17:22
CONSORCIO BOLIVAR...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con…
9 Incumplimientos

X

ón de la Entidad Est

Versión previa

Ver

ón de la Entidad Est

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.17806416
ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.14022117
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	10 horas de tiempo transcurrido *(23/12/2024 8:51:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	OTROSI 1 - ACLARACION A OBLIGACIONES Y FORMA DE PAGO

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
OTROSI N° 1 CONTRATO 3178-2024.pdf	OTROSI N° 1 CONTRATO 3178-2024.pdf	(detalle)
SOLICITUD DE OTROSI 1.pdf	SOLICITUD DE OTROSI 1.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El documento OTROSI N° 1 CONTRATO 3178-2024.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El documento SOLICITUD DE OTROSI 1.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste 17

UTC -5 7:17:36
CONSORCIO BOLIVAR...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con…
9 Incumplimientos

X

Justificación de la modificación OTROSI 1 - ACLARACION A OBLIGACIONES Y FORMA DE PAGO

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
OTROSI N° 1 CONTRATO 3178-2024.pdf	OTROSI N° 1 CONTRATO 3178-2024.pdf	(detalle)
SOLICITUD DE OTROSI 1.pdf	SOLICITUD DE OTROSI 1.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El documento OTROSI N° 1 CONTRATO 3178-2024.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El documento SOLICITUD DE OTROSI 1.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *ZULAY MARIA SALAZAR ARIZA 23-12-2024 21:07 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *JULIANA SOLANO CHAR 23-12-2024 20:51 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

JULIANA SOLANO CHAR 23-12-2024 20:51 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

DOCUMENTO DE OTROSÍ N° 1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES AL CONTRATO ELECTRONICO N° 3178-2024

OBJETO: "SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR REQUERIDOS POR LA PLANTA DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON DERECHO CONFORME A LAS NORMAS Y ACUERDOS LABORALES DE LAS VIGENCIAS 2020 A 2024.".
CONTRATISTA: CONSORCIO BOLIVAR 2024.
IDENTIFICACIÓN NIT: 901.896.144-5

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que lo conforman:

Consideraciones: **1.-** Que el día seis (06) de diciembre de 2024, como resultado del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica N° **SA-SI-011-2024**, se suscribió el contrato electrónico **No. 3178-2024**, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR REQUERIDOS POR LA PLANTA DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON DERECHO CONFORME A LAS NORMAS Y ACUERDOS LABORALES DE LAS VIGENCIAS 2020 A 2024*"*** en la plataforma SECOP II***. 2.-*** Que el valor del contrato se pactó así: **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($768.268.972)** incluido IVA e incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato **3.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. 4.-** Que el día veinte (20) de diciembre de 2024 se aprobaron las garantías en la plataforma Secop II. **5.-** Que mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 2024, el supervisor del contrato, solicita otrosí modificatorio al contrato No 3178- 2024 celebrado con CONSORCIO BOLIVAR 2024 identificado con NIT: 901.896.144-5, en los siguientes términos: *"WILFRIDO CASTRILLON RIVERA, e Profesional Universitario - Líder Grupo Talento Humano, quien desempeña el cargo de Dirección Administrativa y Financiera-Secretaria de Salud Departamental, en calidad de supervisor del contrato referenciado, solicito se realice otrosí modificatorio al contrato del asunto, teniendo en cuentas las siguientes consideraciones y justificaciones: Conforme a lo establecido en el contrato No. 3178-2024 celebrado entre la Gobernación de Bolívar y la empresa CONSORCIO BOLIVAR 2024 identificado con NIT: 901.896.144-5, cuyo objeto es la " SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR REQUERIDOS POR LA PLANTA DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON DERECHO CONFORME A LAS NORMAS Y ACUERDOS LABORALES DE LAS VIGENCIAS 2020 A 2024", las obligaciones especificas del contrato señalan por error en el numeral: "1) Suministrar la dotación a los docentes y administrativos de acuerdo a su género.".*

Así mismo, en la CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Señala: "CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, pagará al contratista el valor del contrato, Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato con la presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato del plan logístico de entrega que abarque todos los municipios del departamento de Bolívar donde se registren docentes oficiales. (…)" Dado que el objeto del contrato corresponde a suministro de la dotación de servidores públicos adscritos a la secretaría de salud del Departamento de Bolívar, se requiere ajuste en los apartes antes mencionados del anexo de condiciones contractuales, especificando que se refiere a Servidores Públicos Adscritos A La Secretaría De Salud Del Departamento De Bolívar. Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos se solicita se suscriba otrosí aclaratorio al contrato No 3178-2024 celebrado entre la Gobernación de Bolívar y la empresa CONSORCIO BOLIVAR 2024 identificado con NIT: 901.896.144-5, en virtud del cual se modifiquen las obligaciones específicas y la cláusula quinta del mismo." **6.-** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento, atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el **otrosí modificatorio N° 1**al Contrato electrónico **No. 3178-2024. 7.-** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA MODIFICACIÓN OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Las obligaciones específicas del contrato quedarán así: "**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1) Suministrar la dotación a los Servidores Públicos Adscritos A La Secretaría De Salud Del Departamento De Bolívar de acuerdo a su género. 2) Suministrar las dotaciones en materiales de primera calidad y que cumplan con las normas y especificaciones técnicas requeridas, en las cantidades y a los beneficiarios descritos en el listado entregado. 3) Garantizar el suministro de todas las tallas especificadas en los vestidos y calzado, para satisfacer las necesidades de los beneficiarios. 4) Entregar no más de 3 dotaciones por beneficiario, por vigencia. 5) Entregar por lo menos una camiseta con logo institucional por beneficiario. 6) Ofrecer el calzado tanto femenino como masculino en diferentes estilos y tallas; igualmente para el vestuario deben ofrecer variedad en estilos, materiales y tallas, guardando en todos los casos un alto nivel de calidad. 7) Entregar las dotaciones en las fechas establecidas por Ley y conforme a la solución logística y seguridad ofrecida. 8) Reponer a sus expensas, todas las prendas y/o calzados defectuosos encontrados por los beneficiarios posteriormente al recibo de la dotación, en los términos de la garantía ofrecida y al alcance del objeto, en este sentido se entiende por entrega defectuosa las prendas y/o calzados mal elaborados, mal terminados o con materiales defectos o de mala calidad, que se evidencie bajo condiciones de uso normal. 9) Las dotaciones serán entregadas en tres (3) puntos de entrega ubicados en: Cartagena de Indias o Turbaco-Magangué y Aguachica-Cesar. 10) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con lo previsto en los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato." **CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA.** La cual quedará así: **"FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, pagará al contratista el valor del contrato, Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato con la presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato del plan logístico de entrega que abarque todos los municipios del departamento de Bolívar donde se registren los Servidores Públicos Adscritos A

La Secretaría De Salud Del Departamento De Bolívar. Un Segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato previa presentación del acta del recibo a satisfacción que acredite la entrega de por lo menos el 60% de las dotaciones a los beneficiarios. Un Tercer pago correspondiente al 30% del valor del contrato previa presentación del acta de recibo a satisfacción que acredite la entrega de por los menos el 90% de las dotaciones a los beneficiarios. Un último pago correspondiente al saldo final del valor del contrato 10% previa presentación del acta de recibo a satisfacción que acredite la entrega del saldo final de las dotaciones a los beneficiarios, o la entrega a la Secretaría de las dotaciones no reclamadas 2024, cada pago debe estar precedido de presentación de la factura acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC. El Contratista para cada factura deberá presentar las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.” **CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA - EQUILIBRIO ECÓNÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de las pólizas contractuales.

Turbaco, diciembre de 2024.

Doctora

JULIANA ISABEL SOLANO CHAR
Secretaria General
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
Cartagena

Asunto: SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONTRATO NO 3178-2024 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA EMPRESA CONSORCIO BOLIVAR 2024 IDENTIFICADO CON NIT: 901.896.144-5,

Cordial saludo:

WILFRIDO CASTRILLON RIVERA, e Profesional Universitario - Líder Grupo Talento Humano, quien desempeña el cargo de Dirección Administrativa y Financiera-Secretaria de Salud Departamental, en calidad de supervisor del contrato referenciado, solicito se realice otrosí modificatorio al contrato del asunto, teniendo en cuentas las siguientes consideraciones y justificaciones:

Conforme a lo establecido en el contrato No. 3178-2024 celebrado entre la Gobernación de Bolívar y la empresa CONSORCIO BOLIVAR 2024 identificado con NIT: 901.896.144-5, cuyo objeto es la " *SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR REQUERIDOS POR LA PLANTA DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON DERECHO CONFORME A LAS NORMAS Y ACUERDOS LABORALES DE LAS VIGENCIAS 2020 A 2024*", las obligaciones especificas del contrato señalan por error en el numeral: "*1) Suministrar la dotación a los docentes y administrativos de acuerdo a su género.*". Así mismo, en la CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Señala: "*CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, pagará al contratista el valor del contrato, Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato con la presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato del plan logístico de entrega que abarque todos los municipios del departamento de Bolívar donde se registren docentes oficiales. (…)*"

Dado que el objeto del contrato corresponde a suministro de la dotación de servidores públicos adscritos a la secretaría de salud del Departamento de Bolívar, se requiere ajuste en los apartes antes mencionados del anexo de condiciones contractuales, especificando que se refiere a Servidores Públicos Adscritos A La Secretaría De Salud Del Departamento De Bolívar.

CamScanner

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos se solicita se suscriba otrosí aclaratorio al contrato No 3178-2024 celebrado entre la Gobernación de Bolívar y la empresa CONSORCIO BOLIVAR 2024 identificado con NIT: 901.896.144-5, en virtud del cual se modifiquen las obligaciones específicas y la cláusula quinta del mismo.

Atentamente,

WILFRIDO CASTRILLON RIVERA
Supervisor
Profesional Universitario - Líder Grupo Talento Humano.
Dirección Administrativa y Financiera-Secretaria de Salud Departamental.

CamScanner